



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, quince de abril de dos mil ocho. -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y la ley;-----

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero del

año en curso en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; -----

---V. Que el artículo 177 del Código Electoral local, dispone que este Órgano de Decisión cuenta con patrimonio propio, el cual es inembargable, y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa. Asimismo, esta Institución se rige para su organización,



funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior, el cual fue aprobado por el Pleno el diecinueve de marzo del presente año y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el siete de abril del año en curso, y en lo conducente, por el Código Financiero local; -----

---VI. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que constitucional y legalmente tiene conferidas, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil ocho, autorizando las erogaciones para este Tribunal Electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de dicho Decreto, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el veintisiete de diciembre de dos mil siete;-----

---VII. Que el artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente;-----

---VIII. Que de conformidad con el artículo 181 del Código Electoral local, para que el Tribunal pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes

o cuatro en proceso electoral. Adoptarán sus determinaciones con el voto de la mayoría simple de los magistrados presentes.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; -----

---IX. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos de los artículos 182, fracción III, inciso o) del Código Electoral de esta entidad y 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal, tiene entre otras facultades administrativas, las relativas a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos y áreas del Tribunal; así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;---

---X. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.14.2 y 2.14.3 del Manual Administrativo en Materia de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, relativos a las atribuciones que tienen los titulares de las áreas para detectar las necesidades en materia de prestadores de servicio social en atención a sus actividades básicas operativas, y la consiguiente solicitud del número indispensable de prestadores de dicho servicio social, el titular de la Dirección General Jurídica solicitó al Pleno, mediante oficios TEDF-DGJ-008/2008 y TEDF-DGJ-023/2008, del tres y dieciséis de enero del presente año, respectivamente, el registro del Programa de Prestadores de Servicio Social ante la Universidad Nacional Autónoma de México, así como la celebración de un convenio con la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, a efecto de atender las



diversas actividades en materia de lo Contencioso, Consultivo, Normatividad, Transparencia, Administración de Documentos y Gestión de Archivos; -----

---**XI.** Que los documentos mencionados en el Considerando que antecede, fueron analizados por el Máximo Órgano de Decisión de este Tribunal en reunión privada del veintidós de enero del presente año, en la que se determinó que, previo a la autorización de la suscripción del convenio con la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, y el registro en la página Web de la Universidad Nacional Autónoma de México para la implementación de los programas de servicio social en comento, resultaba necesario investigar los requisitos para la suscripción del referido acuerdo de voluntades, por lo que instruyó a la Dirección General Jurídica y a la Secretaría Administrativa proceder en consecuencia; -----

---**XII.** Que en atención a la anterior determinación y en seguimiento a los diversos oficios TEDF-DGJ-008/2008 y TEDF-DGJ-023/2008, la Dirección General Jurídica investigó e integró la documentación referente al registro del programa de Prestadores de Servicio Social en la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, la cual remitió al Pleno mediante oficio TEDF-DGJ-101/08 de fecha veintiséis de marzo del presente año, incorporando información relacionada al programa de “Prácticas Profesionales”, este último a sugerencia del Magistrado

Darío Velasco Gutiérrez, así como datos del programa denominado “Estancia Profesional en Archivonomía” de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía;-----

---**XIII.** Que una vez analizada la información mencionada, el Máximo Órgano de Decisión en reunión privada del primero de abril del año en curso, determinó instruir al Director General Jurídico elaborar el proyecto de Acuerdo Plenario respectivo y someterlo a consideración de dicho órgano de decisión, lo que se cumplimentó mediante oficio TEDF-DGJ-140/08 de ocho de abril del presente año; -----

---**XIV.** Que una vez examinado el proyecto de Acuerdo referido en el considerando anterior, el Máximo Órgano de Decisión en reunión privada de quince del presente mes y año, estimó conveniente adoptar el mecanismo de simplificación administrativa denominado “Prácticas Profesionales” para el beneficio de todas las áreas del Tribunal, que permitirá a los alumnos de diversas instituciones, no sólo de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, realizar diversas actividades teórico-prácticas de carácter temporal congruentes con su perfil profesional y que contribuyen en su formación; modalidad académica que además tiene la ventaja de no implicar erogación alguna con cargo al presupuesto del organismo; -----

---**XV.** Que para tal efecto, es necesario que la Secretaría Administrativa y la Dirección General Jurídica se coordinen y



establezcan las bases operativas del funcionamiento del mecanismo denominado “Prácticas Profesionales” en todas las áreas del Tribunal, conforme a las necesidades del servicio, debiendo informar de ello al Pleno; -----

---XVI. Que consecuentemente, es menester instruir al Secretario General a efecto de que comunique esta determinación al Secretario Administrativo y al Director General Jurídico, para los efectos procedentes. -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente. -----

----- **ACUERDO:** -----

-

PRIMERO. Se instruye al Director General Jurídico y al Secretario Administrativo para que en coordinación, sienten las bases operativas del funcionamiento de las “Prácticas Profesionales” en las distintas áreas de este Tribunal, a efecto de su implementación y seguimiento, debiendo informar del resultado al Pleno; -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación al Secretario Administrativo y al Director General Jurídico, para su cumplimiento y efectos administrativos y legales correspondientes. -----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.-----

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL